

# LA AUTORIDAD. DECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN. FAMILIAS DE ALTA CONFLICTIVIDAD JUDICIALIZADAS EN CONTEXTOS DE COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Fermín Romero Navarro

Dr. Ciencias Políticas y Sociología

Profesor Titular de Universidad (jubilado)

Mediador Familiar

Coordinador de la Parentalidad

Fundador y Director del Centro de Orientación Familiar de Canarias

*A mi admirada y estimada amiga Emy Repetto, quien en su vida profesional no prodigó el poder académico. Más bien, ejerció su autoridad profesional con la legitimidad intelectual y moral que poseía. Mantuvo siempre un diálogo transparente y respetuoso. Siempre rehusó el uso del desquite.*

## Resumen

La autoridad tanto en su acepción genérica como específica referida a la familia no cosecha grandes aplausos en estos tiempos de cambios sociales. La autoridad en la familia está pasando por una crisis que se alarga en el tiempo. Parece que no acaba de encontrar la adecuada adaptación y encaje en la consuelación de los nuevos valores que han de inspirar su identidad y funcionalidad social. Especiales dificultades se dan en las familias de alta conflictividad judicializadas, en las que los dos ejes estructurales de la convivencia familiar, las relaciones entre los progenitores y las relaciones paternas y maternas filiales, adquieren porcentajes estadísticos preocupantes. Estas situaciones dificultan la recomposición de la convivencia entre dichos actores familiares, tal como piden con frecuencia los jueces de familias en sus sentencias, que en consecuencia derivan a la Coordinación de la Parentalidad, en orden a que los coordinadores de la parentalidad intervengan profesionalmente. El ejercicio de la autoridad en la familia y los escenarios de intervención en la Coordinación de la Parentalidad son dos espacios que se reclaman en busca de adecuados aportes. El presente capítulo aborda un conjunto de cuestiones afines a la materia mencionada, como son entre otros la crisis de la autoridad como valor social predominante y como dimensión jurídica, la morfología de la autoridad según los diferentes tipos de familias y la influencia que ejercen desde la perspectiva sistémica las ideas implícitas en los diversos comportamientos que se hacen presentes en el ejercicio de la autoridad.

**Palabras clave:** Conflicto familiar. Auctoritas. Potestas. Crisis de la autoridad familiar. Deconstrucción. Coordinación de la Parentalidad. Valor social predominante. Tipos de familias. Ideas implícitas.

### Abstract

Authority in both its generic and specific sense referring to the family does not garner great applause in these times of social change. The authority in the family is going through a crisis that lasts over time. It seems that it has not just found the adequate adaptation and fit into the constellation of new values that are to inspire its identity and social functionality. Special difficulties occur in families with high judicial conflicts, in which the two structural axes of family coexistence, the relationships between the parents and the parental and maternal relationships, acquire worrying statistical percentages. These situations make it difficult to reconstruct the coexistence between these family actors, as frequently requested by family judges in their sentences, which consequently refer to the Parenting Coordination, in order for the parenting coordinators to intervene professionally. The exercise of authority in the family and the intervention scenarios in the Parenting Coordination are two spaces that are claimed in search of adequate contributions. This chapter addresses a set of issues related to the aforementioned matter, such as, among others, the crisis of authority as a predominant social value and as a legal dimension, the morphology of authority according to the different types of families and the influence they exert from the systemic perspective the ideas implicit in the various behaviors that are present in the exercise of authority.

**Keywords:** Family conflict. Auctoritas. Potestas. Crisis of family authority. Of construction. Coordination of Parenting. Predominant social value. Types of families. Implicit ideas.

### INTRODUCCIÓN

El presente tema lleva por título *La autoridad. Deconstrucción y construcción. Familias de alta conflictividad judicializadas en contextos de Coordinación de Parentalidad*. Es un tema muy afín a la problemática que se plantea en los conflictos de guardia y custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia de unidades familiares de alta conflictividad judicializadas, que cada vez más son derivadas por los jueces de familia al modelo de intervención denominado Coordinación de Parentalidad. Dicho tema tiene su complejidad dado el carácter

multidimensional que le acompaña, como pueden ser la psicológica, la pedagógica-familiar y la jurídica, siendo la perspectiva sociológica la que deseo abordar.

Desarrollaré el tema enunciado al hilo de los siguientes aspectos: 1.- Consideraciones preliminares; 2.- Breves anotaciones de los conceptos de “potestas” y “auctóritas”. 3.- La autoridad como valor social predominante. Hacia un nuevo modelo de la autoridad en la familia. 4.- Una aproximación al mapa social de la autoridad según tipos de unidades familiares. 5.- Algunas orientaciones prácticas para el ejercicio de la autoridad. 6.- Decálogo para ejercer con “éxito moderado” el ejercicio de la autoridad en la familia.

## **1. ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

### **1.1. LOS DOS EJES DEL CONFLICTO EN FAMILIAS DE ALTA CONFLICTIVIDAD**

Los resultados del estudio sociológico sobre 40 casos de familias de alta conflictividad judicializadas (Romero, 2020)<sup>1</sup>, derivados por un grupo de jueces de Gran Canaria al Centro de Orientación Familiar de Canarias durante el año 2019, para ser tratados aplicándoles la orientación e intervención del modelo de *Coordinación de Parentalidad*, arrojan los siguientes datos de interés para este capítulo:

*el conflicto y las tensiones de este tipo de unidades familiares se centran en dos magnitudes bien diferenciadas: tensiones fuertes entre progenitores con el 45%, y, en segundo lugar, tensiones fuertes de carácter filio-parental con un 32,54% y tensiones fuertes filio-maternal con un 15%, lo que suman el 47,54%.*

Dichas magnitudes, que en su conjunto suman el 92,54%, apuntan a los dos ejes que estructuran el mundo interior y relacional de cualquier unidad familiar: las relaciones entre progenitores y las relaciones paterno/materno-filiales. Los resultados mencionados me indujeron a pensar que detrás de los conflictos paterno/materno-filial e interparental existe un componente relacional de capital importancia, que a su vez tiene que ver con el ejercicio de la autoridad. Si es difícil el ejercicio de la autoridad en situaciones familiares “normales”, cuán harto difícil lo será en unidades familiares de alta conflictividad.

---

1 Romero, F. (2020). Dinámica y cambios en familias de conflictividad media y alta judicializadas. Satisfacción y mejoras. Coordinación de parentalidad. Revista de Intervención Psicosocioeducativa en la desadaptación social. Vol. (13), [121.-145].

## 1.2. CRISIS DE LA AUTORIDAD FAMILIAR

El tema de la autoridad el “caballo de batalla” en cualquier unidad familiar sobre todo con hijos menores, constituyéndose en un tema muy socorrido en los manuales de psicología de la familia y en la pedagogía familiar. En los tiempos que vienen corriendo, la autoridad no goza de la valoración y pleitesía social de épocas anteriores de cultura tradicional, sobre todo cuando se le considera afín a la organización familiar. La autoridad viene atravesando una importante crisis. Quizás habría que decir que la autoridad siempre ha estado en crisis, aunque hoy se presenta con mayor fuerza y sonoridad social.

El concepto jurídico-familiar de autoridad parental, recogido por el Código Civil Español, también ha entrado en crisis y en un proceso de importante redefinición. La Ley 11/1981, de modificación del C.C. en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, eliminó el término “castigar” de la redacción del artículo 154 del Código y mantuvo la facultad de “corregir”, si bien de forma “razonada y moderadamente”. Sin embargo, la Ley 54/2007, de Adopción Internacional viene a suprimir el término “corregir”. En consecuencia, *los padres ya no tienen, al menos legalmente, la “facultad” de corregir a los hijos, con lo que el contenido de la patria potestad se encuentra desvirtuado, al menos en uno de sus principales contenidos, como es educar a los hijos y procurarles una formación integral.*(Darriba,2012)<sup>2</sup>

No obstante lo indicado, la reforma llevada a cabo, Ley 54/2007, en la que se desterró el término “corregir” del contenido de la Patria Potestad *no implica una derogación per se del derecho de corrección de los padres. Lo que supone es que dicho derecho no se encuentra explícitamente recogido en una norma jurídica, que justifique ciertas conductas o ataques desmedidos a la integridad física o psicológica de los menores.* (Darriba F. Opus cit. Pg.25). Así pues, *las recientes reformas legislativas en el ámbito del Derecho de Familia, que reconocen al niño como sujeto y no como objeto de derecho con capacidad natural, no son sino el reflejo de una progresiva realidad, el tránsito desde una conceptualización autoritaria de la familia a una noción como ente pluralista y democrático... basado en un modelo familiar participativo y en el principio del interés superior del niño...* (Opus cit. Pg.24).

---

2 Darriba G.(2012). El derecho de corrección de los padres sobre sus hijos. Revista Digital Facultad de Derecho. Vol. (5) [130.-166]. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=224472>

Tanto los cambios socioculturales que se vienen produciendo en torno a la autoridad parental, como los producidos últimamente a raíz de los cambios legislativos arriba explicados, *requiere la sustitución del poder de corrección por el derecho de orientación o guía de los progenitores, con la consecuente prohibición de ejercer sobre los hijos cualquier tipo de trato humillante, vejatorio o violento.* (Opus cit. Pg. 24). Pero este proceso de sustitución de carácter jurídico-cultural que se reclama, ha resonado con cierta estridencia con ocasión de diversos casos publicitados, que han sido comentados por diversos medios de comunicación social, dejando en un estado de definición imprecisa o ambigua la autoridad paterno y materna. El proceso de sustitución al que nos estamos refiriendo tiene dos partes que se reclaman entre si y que con frecuencia están en pugna, la referida a la perspectiva de los padres y la referida a la perspectiva de los hijos.

La crítica que se hiciera de carácter educativo-familiar y jurídico para una adecuada intervención ante situaciones sancionables o llamativas, referidas al ejercicio de la autoridad, ha de tener en cuenta ambos aspectos del problema. Redefinir la autoridad familiar no es lo mismo que “deslegitimarla” en cuanto institución social básica, pues aunque no se pretenda per se, a veces se consigue efectos sociales no deseados, debido quizá a un tratamiento “puntiagudo” y “unilateral” de una de las partes o actores implicados. La deslegitimación social de las instituciones socaba la estabilidad y cohesión social y genera importantes desorientaciones. En una sociedad de cambios sociales, como las actuales, conviene ofrecer puentes que favorezcan la síntesis e integren la riqueza de las partes diferenciadas o en pugna.

### **1.3. LA OBEDIENCIA COMO CORRELATO DE LA AUTORIDAD**

La autoridad no se entiende sin su correlato que es la “obediencia”. La obediencia es sin duda una entidad social de carácter milenario, como así lo es también la autoridad. Aparece ya en los consejos que se recogen en el libro del Eclesiástico, escrito probablemente en los años 123 a. C., referidos a la “honra” que los hijos deben a sus padres. San Pablo en varias de sus cartas, Efesios y Colosenses, exhorta a los hijos con estas palabras: *hijos obedeced a vuestros padres.*

Para el Código Civil Español, el concepto de autoridad tampoco está ajeno al concepto de obediencia. Más bien lo supone, pues a la “autoridad parental” le corresponde la obediencia de los hijos. *El contenido de la patria potestad hace alusión al deber para los padres de educar y procurar una formación integral de los hijos.... manteniéndose como contrapartida a ese deber, y a los otros que configuran*

*la patria potestad, la obligación de los hijos de obedecer a sus padres mientras estén bajo su potestad.* (Darriba, F. Opus cit.25-26).

Autoridad y obediencia son dos realidades sociales que se reclaman y que con alta frecuencia entran en pugna. Los cambios de una influyen en la otra. Más bien habría que decir que ambas realidades necesariamente entran en pugna y en recíprocos cambios socio-culturales. La autoridad es pues una institución social milenaria, siempre presente en las organizaciones humanas, cuya finalidad es la de ordenar la vida social tanto en sus dimensiones microsociales como macrosociales. En consecuencia con las consideraciones expuestas hasta el momento se ve conveniente abordar el tema de la autoridad familiar teniendo como contexto social los espacios de alta conflictividad que se hacen presentes en la práctica profesional de la Coordinación Parental.

#### 1.4. LA “DECONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA AUTORIDAD”

¿Qué hay de permanente y que hay de transitorio sobre el tema de la “autoridad en la familia”? ¿Qué es lo sustancial y qué es lo accesorio o lo no permanente, percibido en los procesos históricos de los cambios culturales? Estas preguntas, que son fáciles de formular pero muy difíciles de responder, nos llevan a utilizar y a desarrollar en este punto el concepto de “*deconstrucción*” aplicado a la autoridad en la familia.

El término autoridad concita ciertas ambigüedades e imprecisiones que desfigurán su auténtico sentido y tergiversan el ejercicio correcto de la práctica de la misma. Puede ser importante rastrear en el universo simbólico los pseudo-conceptos sobre la comprensión del término autoridad, que sin duda alguna están en relación con los momentos históricos y culturales. Si es así, observaremos que los efectos de esos conceptos referidos al ejercicio de la práctica de la autoridad muestran importantes disfunciones sociales en las relaciones humanas y en especial en la vida ordinaria de las familias. Así pues, se hace necesario “deconstruir” el concepto de autoridad, lo cual permitirá poner al descubierto sus posibles falacias.

El término “deconstrucción” tiene un origen filosófico y literario. Sus inicios se encuentran en la obra *Ser y tiempo* de Martín Heidegger (1889-1976). Más tarde fue empleado por el filósofo Jacques Derrida ((1930-2004), quien considera que la significación de un texto dado (ensayo, novela artículo...) es el resultado de la diferencia entre las palabras empleadas, y no tanto la referencia a las cosas que ellas representan. La deconstrucción se lleva a cabo evidenciando las ambigüedades, las fallas, las debilidades y las contradicciones de una teoría,

de un discurso, del ejercicio práctico de una institución social, o de un comportamiento con entidad social. Lo deconstruido, en el marco indicado, queda desmontado. Al desmontar la estructura del lenguaje que utiliza un texto, o un modo de percibir y transmitir las imágenes simbólicas que acompaña a una conducta social aceptada, sus diversas significaciones quedan expuestas. La deconstrucción viene a demostrar que existen múltiples lecturas e interpretaciones posibles. Puede decirse que la deconstrucción se encarga de revisar los conceptos o simbologías acompañantes con la finalidad de descubrir el proceso histórico y cultural que subyace tras ellos. De esta manera se puede demostrar que la claridad aparente de un concepto, de un texto, de la práctica social de una conducta común, no suele ser tal como es presentado.

Deconstruir el concepto de autoridad en su sentido genérico como en el sentido específico de la familia es un buen ejercicio que ayuda a encontrar las dimensiones más certeras de dicho concepto y los errores a superar.

Frente al ejercicio de la autoridad en la familia existen en términos sociales, entre otros posibles, tres comportamientos extremos: el “abandono”, debido a múltiples causas, la “imposición” y el “modelo lite”. A cada uno de ellos le corresponde un conjunto de ideas y de motivaciones implícitas o de estilos de vida de los progenitores, que se orientan preferentemente al cuidado y protección del menor. Dichos aspectos, ideas y motivaciones implícitas, se desarrollarán en los siguientes puntos a desarrollar. En consecuencia con lo expuesto en estos últimos párrafos, y mirado desde el punto de vista psico-educativo, es conveniente ayudar a los padres participantes en los espacios de intervención de la Coordinación de la Parentalidad realizar un ejercicio de “deconstrucción” del concepto que tienen de la autoridad en su práctica cotidiana. Se trata de ayudarles a identificar y modificar definiciones o conceptualizaciones de la autoridad que no son saludables, ni logran el objetivo de la educación y desarrollo de los hijos y tampoco la satisfacción personal.

## **1.5. LA COORDINACIÓN DE LA PARENTALIDAD. CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO**

La Coordinación de Parentalidad es un recurso relativamente nuevo y especializado a modo de “auxilio del juez”, que surge como ayuda dirigida a las familias de media y alta conflictividad. La conflictividad de estas familias es tan especial e intrincada que dificultan gravemente la ejecución de aquellas sentencias que se orientan a la recuperación de las relaciones paterna y materna filiales, la protección y educación de los hijos y otros aspectos afines a la custodia de los hijos, el régimen de visitas y otras.

Para el desarrollo de este apartado seguimos aquí algunos párrafos de mi artículo *Dinámica y cambios en familias de conflictividad media y alta judicializadas. Satisfacción y mejoras. Coordinación de la Parentalidad*. (Romero, F, 2020 Opus cit. Pg.122-124).

*La conflictividad familiar, que procede especialmente de los divorcios y separaciones, se presenta compleja e intrincada. Estos entran en una deriva de comportamientos sociales que tiene que ver con un conjunto de hechos, como son la cronificación de la conflictividad, el alargamiento en el tiempo de las tensiones y desavenencias sin que se resuelvan, las reiteradas solicitudes de apelaciones judiciales y el estado de los niveles de media y alta conflictividad, afectando estos comportamientos de forma grave a la organización y convivencia de la unidad familiar, incluso de la familia extensa.*

*Entre otros, dos son los efectos que en estas circunstancias afectan a la estabilidad y función educativa de estas familias: el “atrapamiento” de los hijos menores en el conflicto de la conyugalidad/pareja de sus padres, condicionado por la ruptura, el alargamiento y enredo en el mismo, generándoles sentimientos encontrados de lealtad; en segundo lugar, y como consecuencia de lo indicado, el resquebrajamiento de la estabilidad y cohesión del necesario “plan de la parentalidad”, que nunca debe faltar a favor de la educación de los hijos, sean cuales fueran las condiciones psico-sociales de estos.*

*Es en las circunstancias descritas donde tiene lugar la Coordinación Profesional de la Parentalidad como un servicio nuevo, específico y necesario para realizar su cometido en concordancia con lo que el juez dictara en la sentencia o auto. Todo lo indicado está en estrecha relación con la convivencia y la comunicación familiar y las funciones educativas de crianza y de tutela de los hijos, especialmente de los menores. En tal sentido, los hijos menores constituyen la primera razón de dicha Coordinación Parental.*

*La práctica profesional de la Coordinación Parental tiene ya un largo recorrido en Canadá, EEUU, Francia, Holanda y otros países de tradición divorcista. En diversos puntos de la geografía española también se están dando pasos en esta línea con notable eficacia. La sociedad canaria, por su parte, está necesitada de que se introduzca este nuevo servicio de la Coordinación de la Parentalidad, así como la figura profesional del Coordinador Parental. El Centro de Orientación Familiar de Canarias (Fundación COF) está liderando esta integración en la sociedad canaria e introduciendo esta nueva práctica profesional en el menú de sus propios programas y servicios.*

*La figura del Coordinador Parental y sus funciones es relativamente reciente. Se inserta en el entramado, siempre complejo e intrincado, de la problemática familiar con el fin de abordar profesionalmente aspectos interrelacionados de carácter jurídico, psicológico y educativo familiar; entre otros, en*



*un contexto de media o alta conflictividad. El Coordinador Parental es un profesional proveniente de la salud mental, del ámbito jurídico-legal u otras disciplinas afines con formación y experiencia en mediación familiar, así como en la ayuda a los progenitores que presentan un alto nivel de conflictividad. Así mismo, ha de tener conocimientos en el desarrollo infantil y en intervenciones en situaciones críticas y de conflictividad para implementar un “Plan de Parentalidad”, que ayude a resolver las disputas de las familias en cuestión.*

*La Association of Families and Conciliation Court en 2005 define la coordinación de parentalidad como*

*“... un proceso alternativo de resolución de disputas centrado en el niño, en el que el profesional de la salud mental o ámbito judicial, con formación y experiencia en mediación asiste a padres con alta conflictividad con tal de implementar el plan de parentalidad” (Esther Alba Ferré, 2020)<sup>3</sup>.*

### **CARACTERÍSTICAS**

*De la citada definición se desprende un conjunto de características que, siguiendo a la autora citada, se puede especificar en los siguientes términos: es un proceso alternativo de resolución de conflictos, centrado en el niño, ordenado a promover la seguridad y estabilidad emocional de éste. Dicho proceso requiere de un profesional formado y con experiencia en mediación. Su actividad se dirige a la implementación del plan de parentalidad con el fin de lograr la mejora en la comunicación y la reducción de la conflictividad inter-parental. Es una “figura auxiliar del juez para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas judiciales” (Costa, 2017)<sup>4</sup> y como “instrumento de apoyo intensivo y seguimiento familiar de las medidas impuestas después de una sentencia”. Así pues, esta figura debe estar investida de autoridad mediante “designación judicial” y no de la “potestad jurisdiccional”. Ésta nunca es delegable. En consecuencia, el coordinador de parentalidad ha de acomodar su actuación a lo ordenado por los jueces y a la creación de condiciones favorecedoras de la gestión de la “parentalidad positiva”. Para realizar sus funciones ha de estar formado en mediación familiar y en coordinación de parentalidad.*

---

3 Alba, E. (2020). El coordinador parental como mediador ante situaciones de alta conflictividad familiar. En García, M., Cuestiones actuales en materia de mediación, familia y sucesiones. (Pg. 257), Madrid: WoltersKluwer.

4 Costa, M., (2017). Aspectos procesales y prácticos de la derivación a coordinación de Parentalidad. (Trabajo fin de Máster). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/495670>

## 2. BREVES ANOTACIONES A LOS CONCEPTOS DE “POTESTAS” Y “AUTÓCRATAS”

En la Roma clásica se distinguía tres maneras de considerar el poder: el “imperium”, la “potestas” y la “auctoritas”. (Rodríguez & Berbell (s.f))<sup>5</sup>. El “imperium” era comprendido como el poder absoluto propio de los que tenían capacidad de mando como los cónsules y los procónsules. La “potestas” se refería al poder político capaz de imponer decisiones mediante la coacción y la fuerza. Por último la “auctoritas”. Ésta se refería a un poder moral, basado en el reconocimiento o prestigio de una persona. Se le asocia a un poder no vinculante, pero socialmente reconocido. Alguien investido de auctoritas era obedecido, no porque pudiera imponer sus decisiones sino porque éstas eran decisiones sabias y justas y su modo de transmitir las hacía laudables y aceptables. Las decisiones que dimanaban de la “potestas” son obligatorias. Proceden del imperativo de la Ley. La potestas es la Ley, cuyo poder no se cuestiona, se tiene y se ejerce; la auctoritas por su parte no la concede la Ley, se gana a través del reconocimiento social.

### 2.1. ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIDAD

El significado genuino de autoridad está muy lejos de términos y estrategias claramente reduccionistas como el autoritarismo, la imposición, el uso de la fuerza, la amenaza, la lisonja u otras artimañas. La autoridad es una institución social básica y necesaria. Se ha de considerar como un “derecho social” presente en la comunidad, en la sociedad, destinada al bien común, al control y al desarrollo de las instituciones. Veamos a continuación algunas de sus características.

- a) *La autoridad se autoexplica como servicio a favor del bien de los destinatarios.* La autoridad se orienta siempre de alguna u otra manera hacia el bien común o personal de los destinatarios, en cuanto que su cometido es el de “proteger y satisfacer necesidades básicas”, esenciales o necesarias para el bienestar de los actores mencionados. La autoridad no se impone, se ejerce como un servicio. En tal sentido, la autoridad tiene que fundamentarse en lo que es justo, razonable y debe ser razonada.
- b) *La autoridad se acredita por la dimensión moral que le acompaña.* La calidad de la autoridad se mide por la dimensión moral que acompaña al actor que la ejerce, es decir, la coherencia que un individuo muestra en

---

5 Rodríguez, Y., Berbell, C. (s.f). Confitegal. Noticias Jurídicas y Jurisprudencia. Recuperado de <https://confitegal.com/20160105-auctoritas-potestas-antigua-roma/>

sus palabras, sus valores y sus actuaciones. La dimensión moral es la investidura de la autoridad. En tal sentido, de la manera en que una madre, un padre, un maestro o cualquier otro muestra a los demás la forma cómo se conduce, las decisiones que toma, y cómo actúa, se considera que la verdadera fuerza de la autoridad que ejerce se encuentra en la autoridad moral con que vive.

- c) *La autoridad se asocia a la coherencia de vida.* Si al ejercicio de la autoridad no le acompaña la coherencia de vida, es muy fácil tergiversar su sentido, produciéndose entonces la imposición, el autoritarismo, la dictadura o el abandono de la misma. A la persona investida de autoridad se le reclama un modo de vida significativo y ejemplar, capaz de generar en los implicados una expectativa atrayente y fiable.

Las características indicadas se sitúan en el “debe ser” del ejercicio de la autoridad. Con frecuencia, la realidad va por otros caminos, como sucede en algunos padres y madres de media y alta conflictividad, quienes imponen, en medio de sus rivalidades y conflictos, un modelo autoritario o contradictorio del ejercicio de la autoridad, o también el abandono irresponsable del ejercicio de la misma. En tales supuestos, se hace necesario ayudar mediante la intervención en Coordinación de la Parentalidad a redefinir el ejercicio práctico de la autoridad de dichos padres para ser creíbles por sus hijos y recuperar las relaciones familiares saludables.

### **3. LA AUTORIDAD COMO VALOR SOCIAL PREDOMINANTE. HACIA UN NUEVO MODELO DE LA AUTORIDAD EN LA FAMILIA**

#### **3.1. LA AUTORIDAD COMO VALOR SOCIAL**

Los valores son entidades culturales que inspiran y modelan las normas sociales, las costumbres y los estilos de vida. *Son como los modelos culturalmente definidos con los que las personas evalúan lo que es deseable, bueno, bello, lícito e ilícito y que sirven de guía para ordenar la vida en la sociedad.* (Romero, 2012. Pg.160)<sup>6</sup>. Considerando los valores desde el punto de vista cualitativo, unos son “valores centrales” o predominantes y otros son “valores movibles”. La menor o mayor presencia en las sociedades de unos y de otros depende en gran

---

6 Romero, F. (2012). Sociología de la Educación (pg.160). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Primera Edición, 2012.

medida de un conjunto de factores como son entre otros las corrientes culturales e históricas, el desarrollo de la economía y de la técnica, especialmente de las nuevas tecnologías, como así sucede en el presente momento histórico, la nueva concepción de la mujer y su rol en la sociedad, en la familia y otros espacios. A sociedades agrícolas correspondían unos valores más permanentes que arropaban la estabilidad social, la tradición, como fuente del saber, y el valor de la autoridad como eje que centralizaba y ordenaba las relaciones sociales y la cohesión social.

La autoridad es un valor “eje” de cualquier sociedad, tanto que por sí misma permeabiliza y organiza la vida y el desarrollo de las diversas instituciones sociales, especialmente la familia. Pero tantas veces la autoridad aparece arropada por otra realidad que le suele acompañar, que es el “poder”. Poder y autoridad se suelen pisar y confundirse, generando con frecuencia un desorden social, según sean los espacios de vida comunitaria u organizativa a la que nos referimos.

La autoridad y el poder se hacen presentes en todas las “esquinas” de la vida social, tanto en los espacios macrosociales como en los microsociales. Las familias o unidades familiares constituyen uno de esos espacios microsociales donde la autoridad se asienta y toma posesión. En tal sentido, es comprensible que la autoridad, como entidad cultural, que inspira normas y estilos de vida, también se reviste equivocadamente del poder y experimenta sus propias crisis, rechazos, redefiniciones, cambios y nuevas adaptaciones.

En nuestro devenir social actual cabe mencionar tres factores con peso específico que explican los procesos de redefinición y readaptación de la institución social de la autoridad: La incorporación de la mujer al mundo de lo público, en pie de igualdad con el varón, cuya conquista histórica es de largo recorrido y aún no lograda; Un segundo factor lo constituye la lucha por la igualdad y libertad de los seres humanos como inspiración universal y de primer orden; En tercer lugar, el valor de la democracia como nuevo paradigma y nuevo orden social, necesariamente concomitante a la protección de la dignidad humana y del control del poder.

En las actuales sociedades modernas, definidas por modelos de vida más de corte global y abierto a la multiculturalidad e interculturalidad, los valores permanentes sobreviven en un contexto social definido por la importancia que se le otorga a la entidad social de la “diferencia”. El valor de la “diferencia” ha venido a constituirse en un “paradigma social”. Este dato social es lo que explica que los valores predominantes actuales entran en liza unos con otros, es decir, que se produzca una situación de confrontación de valores. Vivimos en una sociedad de “valores contrapuestos”. Este es el medio social donde actualmente

se desarrolla y se ejerce la autoridad en las familias. En las sociedades actuales, sobre todo de corte occidental, el valor de la autoridad experimenta definiciones y apreciaciones diferentes y con frecuencia contradictorias, como ya hemos analizado más arriba. El modelo de autoridad de corte tradicional hace tiempo que ha entrado en crisis en el sentido más genuino del término y entra en contradicción con nuevos valores.

### **3.2. HACIA UN NUEVO MODELO DE LA AUTORIDAD EN LA FAMILIA. ALGUNAS CONSIDERACIONES**

Se precisa, pues, caminar hacia un nuevo modelo del ejercicio de la autoridad familiar en consonancia con los nuevos valores sociales que se presentan “predominantes” o centrales. Pero aún estamos en un periodo de transición y de adaptación. Dichos valores son, entre otros, la nueva significación cultural de la mujer, ya mencionado, y sus efectos concordantes en la organización familiar, el diálogo como el medio más eficaz para el mutuo entendimiento y la resolución de los conflictos, la progresiva adquisición de la autonomía, la participación activa de los hijos en diversos aprendizajes como, el aprendizaje en el esfuerzo, el trabajo, la propia responsabilidad, la solidaridad, el respeto a las diferencias, el uso adecuado y educativo de las nuevas tecnologías y otros medios afines, etcétera. Veamos algunas características.

- a) *Un modelo de autoridad que “oriente” y “direccione” a los hijos, más que imponer o dejar al libre albedrío de los mismos, mediando el razonamiento, la conversación, las adecuadas alternativas y otros procedimientos acordes con la autorresponsabilidad y la implicación personal.*
- b) *Un modelo de autoridad familiar que señala progresivamente y sin ambigüedades los límites que no deben ser transgredido, y ofrecer con claridad y progresividad las normas y orientaciones que conducen a la creación y adquisición de hábitos básicos. Estos hábitos serán educativos si ayudan a adquirir el progresivo autocontrol, el esfuerzo, el trabajo, el orden, el respeto, la capacidad reflexiva y crítica y la apertura a la trascendencia humana y espiritual.*
- c) *El ejercicio de la autoridad ha de proceder de la máxima concordancia y acuerdos entre los padres, debiendo ser dialogados con frecuencia. Como exigencia de este proceder, las normas han de ser transmitidas en plural, aún en las situaciones de separación o de divorcio. Este modo de proceder de la autoridad tiene como efectos y virtud la transmisión a los hijos de la claridad, la seguridad y la firmeza de las mismas y el respeto que de esta forma de actuar expresan y demandan los padres.*

## 4. UNA APROXIMACIÓN AL MAPA SOCIAL DE LA AUTORIDAD SEGÚN TIPOS DE UNIDADES FAMILIARES

### 4.1. LOS NUEVOS TIPOS DE FAMILIAS

Son muchos los estudios de carácter sociológico que han abordado los cambios y transformaciones que ha experimentado la familia en la actualidad, sobre todo en las sociedades de cultura occidental. A muchos de esos estudios le acompañan una clara fundamentación y orientación demográfica. En razón de ello se identifican los siguientes tipos o modelos de familias y o de hogares:

- familia nuclear-tradicional “intacta”;
- familias monoparentales;
- hogares unipersonales constituidos por una sola persona, soltera, viuda o separada/divorciada;
- matrimonios sin hijos, debido a la prolongación del tiempo del nido sin usar o del nido vacío;
- parejas de hecho;
- familias reconstituidas o llamadas también ensambladas;
- familias interculturales con presencia física de sus miembros de carácter atípico, debido, entre otras razones, a las distancias geográficas;
- parejas de homosexuales o de lesbianas con o sin hijos adoptados o procreados anteriormente por uno de los miembros de la pareja.

No todos los llamados nuevos tipos de familia, como las familias monoparentales y las reconstituidas, o parejas de hecho, pueden recibir, en el sentido estricto, el calificativo de “nuevo”, pues, de alguna forma, estos tipos de familia siempre han existido.

La “novedad” en la emergencia del pluralismo familiar – y su singularidad– proviene de *tres circunstancias*, según Iglesias de Ussel, (2001). 4): 1) Por su *simultaneidad*: todas estas modalidades crecen- y crecen aceleradamente- al mismo tiempo en las décadas de los años noventa y en la primera del nuevo siglo veintiuno; 2) Por su *coincidencia* con el *descenso muy brusco y rápido de la nupcialidad*, que ha sido históricamente el principal procedimiento para articular la vida familiar; 3) Por la *reivindicación* de la *legitimidad* en pro de las mismas, es decir, por el requerimiento en obtener “carta de ciudadanía” en pie de igualdad con la familia tradicional. Gran parte de estas dinámicas generan nuevos problemas, como por ejemplo la *feminización de la pobreza*, o la llamada *centralización de la maternidad*. En tal sentido, se requiere la intervención estatal para atenuar los efectos negativos para los ciudadanos, empezando por

los menores, que son los más afectados, y se precisa impulsar medidas orientadas a la conciliación y compatibilidad entre las responsabilidades y los roles profesionales-laborales y los familiares (Iglesias, 1997).<sup>7</sup>

Aunque sea de interés desde el punto de vista sociológico, no es mi intención entrar en los múltiples factores que explican la emergencia de las citadas nuevas formas de familia, dado el corto espacio del que se dispone.

Sería un error grave tratar buscar cuáles de los modelos de familia son los más proclives a generar disfunciones en las formas de realizar la autoridad, como si tal ejercicio tuviera como objetivo enfrentarlos con el modelo de familia nuclear-tradicional. Pero también sería un error no identificar las peculiaridades que cada modelo de familia o algunos de ellos presentan en referencia al desarrollo de la autoridad, teniendo en cuenta la singularidad de cada tipo de familia. Tal interés se justifica si los resultados se tradujeran en políticas de prevención y en otras de carácter terapéutico. En el sentido indicado, se expone más abajo algunos rasgos o perfiles de algunos de los modelos familiares citados.

#### **4.2. IDEAS Y MOTIVACIONES IMPLÍCITAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

En las instituciones sociales que rodean de forma inmediata la vida cotidiana, como es el caso de la autoridad en la familia, existe un mundo ordenado de significados compartidos que las organizan. Son modos de actuar e ideas, las más de las veces implícitas, junto con otros elementos como las leyendas, las máximas, los proverbios, el lenguaje, etcétera, con los que se aprehende mentalmente la realidad, se le da entidad o cuerpo social y se comparte socialmente. La realidad es social en cuanto que es una construcción social que ejerce un cierto poder coercitivo, generando las acciones o comportamientos sociales. La “construcción social de la realidad” fue estudiado por los científicos sociales Thomas Luckmann y Peter L. Berger en su obra *la construcción social de la realidad*, (1966). La realidad se construye socialmente y la sociología del conocimiento analiza los procesos por los cuales estos producen la realidad. En el sentido indicado, existe en torno a la autoridad en la familia un conjunto de ideas implícitas que, conociéndolas y analizándolas, se puede comprender cómo llegan a tener cuerpo social, existencia social en los espacios de la familia. A las ideas implícitas les acompañan motivaciones también implícitas que las dinamizan.

---

7 Iglesias, J. (2001). *La política familiar en España*. Ed. Barcelona. Ariel.

La explicación del presente apartado supone una doble consideración: Primera: el ejercicio de la autoridad es un “aprendizaje social”. Este está imbuido no solo de aquellas características que le son propias, sino de un conjunto de ideas y motivaciones implícitas, muchas de las cuales tienen tras de sí un largo recorrido histórico, como pueden ser las imágenes de autoridad que nuestros padres nos proyectaron en nuestra infancia, los tópicos sociales que le acompañan y otras experiencias vitales habidas en el transcurso de la vida de cada cual. Segunda: la importancia de las ideas y motivaciones implícitas estriba en el “poder coercitivo e implícito” que las mismas encierran en sí, en virtud de lo cual se imponen a modo de fuerza inconsciente en el ejercicio práctico de la autoridad. Además de lo explicado, se ha de entender la autoridad como una norma social a la que se le atribuye una doble expectativa o proyección: una, la imagen social de mayor o menor reconocimiento o prestigio social por parte de quien la realiza, y, segunda, la expectativa a la que se ha de responder y que a la vez se cree necesario que el destinatario ha de recibir.

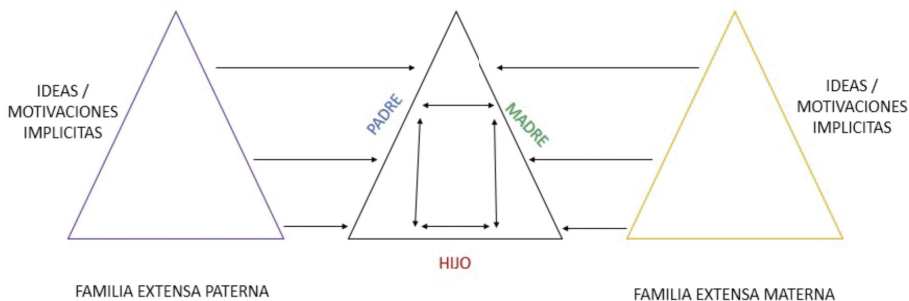
Los razonamientos precedentes tratan de fundamentar la importancia y la necesidad de conocer y analizar las ideas y motivaciones implícitas que rodean u organizan el ejercicio de la autoridad en la familia en la vida ordinaria. Dicho conocimiento pueden ayudar al coordinador parental en sus intervenciones con familias conflictivas en las que es necesario ayudar a redefinir la autoridad en la familia, para lo cual se propone en el apartado siguiente un modelo explicativo.

#### **4.3. UN MODELO EXPLICATIVO DE LA DINÁMICA QUE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO ORDINARIO DE LA AUTORIDAD EN LA FAMILIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS MOTIVACIONES E IDEAS IMPLÍCITAS**

A continuación, se expone un modelo explicativo de cómo actúan las ideas y motivaciones implícitas en el ejercicio cotidiano de la autoridad en la familia, utilizando para ello las dos imágenes siguientes:



### LA FAMILIA. PERSPECTIVA SISTEMICA



Fuente: elaboración propia.



Fuente: elaboración propia.

## Explicación de las dos imágenes presentadas

### Primera imagen

La consideración sistémica de la familia nos permite comprenderla como una red de relaciones de múltiples direcciones entre los actores de la misma, que se producen necesariamente tanto entre los actores del núcleo de la familia de procreación, como en relación a la influencia que ejercen las familias de ori-

gen y extensas de ambas partes de los progenitores. Dicha consideración se visualiza en la imagen de los tres triángulos. Si a esta imagen se le añade un nuevo triángulo por cada extremo de la misma, nos representará la complejidad que revisten las influencias procedentes de las mismas, como sucede en el caso de las “familias reconstituidas”. Dicha imagen nos permite contextualizar qué dinámica se produce en el ejercicio de la autoridad y de dónde pueden proceder las motivaciones e ideas implícitas que le acompañan.

### **Segunda imagen**

La segunda imagen se centra en las relaciones que se producen en la familia nuclear de procreación. Con dicha imagen se pretende visualizar cuáles son o podrían ser las ideas y motivaciones implícitas que acompañan al ejercicio de la autoridad. A cada actor de la unidad familiar le acompaña un color distinto, una perspectiva diferente y unas posibles manifestaciones diferentes, en orden a señalar la complejidad que manifiestan las ideas y motivaciones implícitas en el ejercicio de la autoridad familiar. Una de las virtualidades de la presente imagen es que puede ser recreada por parte de los actores de unidades familiares en los contextos de intervención de la Coordinación de la Parentalidad. Permite identificar qué ideas y motivaciones implícitas pueden explicar la autoridad en la familia y cuáles pueden ser los cambios pertinentes.

## **4.4. ALGUNAS PECULIARIDADES DE LA AUTORIDAD SEGÚN MODELOS DE FAMILIAS**

Las sentencias y autos remitidos por los jueces y derivados a Coordinación de la Parentalidad piden la intervención de los técnicos con el fin de lograr la recomposición de las relaciones interparentales y paterno-filiales. Dichas relaciones se presentan conflictivas, enmarañadas y que afectan en un primer momento y de forma más inmediata a los tres tipos de actores implicados: el padre, la madre y el hijo o hijos. La recomposición de dichas relaciones tiene que ver con frecuencia con el régimen de visitas, la custodia de los hijos, sea unipersonal o compartida, así como con las relaciones con la autoridad familiar y otros afines.

Los tres actores de la unidad familiar mencionados están mediatizados sistémicamente por algunas de las situaciones o condiciones siguientes:

- a) La separación/divorcio conflictivo, mediando un duelo no resuelto y desavenencias por motivos patrimoniales.
- b) Los enfrentamientos, desacuerdos, sentimientos e intereses emocionales no resueltos, criterios diversos y con frecuencia contrapuestos de carácter educativo y normativo.

- c) La presencia de nuevas parejas que se convierten en actores significativos frente a la ausencia o no del otro progenitor.
- d) El mensaje o la palabra que proyecta la “presencia ausente” de la expareja y o del padre o de la madre.
- e) La aparición de nuevas relaciones entre hermanastros condicionadas por la edad de estos, lugar de residencia, la habitabilidad de la nueva vivienda y la adecuada privacidad que se requiere.
- f) La edad de los hijos según el ciclo vital de los mismos.
- g) El medio-ambiente: el hábitat ordinario, cambiante o no, según el régimen de visitas, la privacidad que ofrece la vivienda, el uso de las nuevas tecnologías, la influencia de los grupos de iguales, el rendimiento escolar, etc.

Ante el panorama brevemente descrito en este apartado es conveniente registrar algunos rasgos que manifiestan los padres en las familias de alta conflictividad respecto al ejercicio de la autoridad, pudiendo distinguirlo desde la perspectiva de los padres y desde la perspectiva de los hijos. Éstos pueden ser las siguientes:

**Primero. Tipos de autoridad desde la perspectiva de los padres:**

- a) Autoridad diluida o difusa unas veces, contestada o mediatizada por el enfrentamiento entre los actores implicados otras veces.
- b) Autoridad mediatizada por los conflictos que se cronifican entre los actores implicados.
- c) Autoridad percibida como deslegitimada o “intrusa” por la presencia de una nueva pareja de uno de los dos progenitores o de ambos.
- d) Autoridad abandonada que genera el cansancio de los conflictos que se alargan sin resolver o por irresponsabilidad de uno de los progenitores.

**Segundo. Tipos de autoridad desde la perspectiva del hijo:**

- a) La autoridad se percibe, se interioriza y es “manejada” en medio del conflicto de lealtades.
- b) Autoridad rechazada o deslegitimada sobre todo cuando la misma proviene de forma impositiva de la nueva pareja.
- c) Autoridad contestada o manipulada a criterios o intereses implícitos de los hijos dependiendo con quién de los progenitores establece las rivalidades.
- d) Autoridad del padre ausente que se pretende sustituir por parte de uno de los hijos, que con frecuencia suele ser el hermano mayor.

Estos y otros tipos referidos al ejercicio de la autoridad en los espacios de familias conflictivas y judicializadas se convierten en problemas, dificultades y en cuestiones a reflexionar desde el punto de vista de la Orientación Familiar. En consecuencia, se hace necesario abordar tales cuestiones en la práctica profesional de la Coordinación de Parentalidad, lo que supone intervenciones orientadas a introducir redefiniciones y modificaciones en la misma.

## **5. ALGUNAS ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

Las orientaciones prácticas que se desarrollan brevemente a continuación están pensadas no solo para padres y familias de alta conflictividad sino para aquellos padres que en el ejercicio de la autoridad pasan por momentos de cambios propios de los procesos evolutivos, sobre todo de los hijos u otros momentos. Tales orientaciones se han de comprender en términos de “generalidad”, a falta de la concreción que cada caso así lo requiriera.

- a) Las normas que dan los padres a los hijos han de ser claras, precisas, cumplibles y ajustadas al ciclo vital de los hijos y no siendo excesivas. Así mismo, han de ser dadas en el lugar o lugares más apropiados y en consonancia tanto al respeto de los hijos como al respeto de la autoridad de los propios padres.
- b) Las normas han de ser transmitidas de forma razonada cuantas veces lo necesitaran los hijos, pero cuya repetición no rebase la prudencia.
- c) Las normas han de ser previamente pensadas, dialogadas y acordadas por ambos padres estén o no separados o divorciados, o por otros responsables de los hijos.
- d) Las normas han de ser transmitidas en “plural”, de tal forma que expresen la decisión compacta de ambos padres y la expresión inequívoca de que ambos forman el “equipo de padres”. Este equipo ha de ser inalterable, debiendo no incurrir en la doble imagen del “poli malo” y del poli bueno”. Si fuera así, las estrategias del hijo para doblegar la voluntad de uno de los dos y los chantajes correspondientes a tal fin tendrán ya su victoria servida. En tal sentido, ambos padres han de observar y estar atentos a la posible aparición de los comportamientos indicados de los hijos, para no dejarse “intimidar” y ser “embaucados”, cayendo en la red de la “división” y “contraposición” de la autoridad.
- e) Las normas han de orientarse a la adquisición de hábitos saludables que corrijan comportamientos irregulares o peligrosos para la buena educación.

En consecuencia, la adquisición de los hábitos básicos tiene sus principios en temprana edad.

- f) Las normas y criterios educativos no han de proceder después de una “corrección airada”, ni nunca acompañando a las mismas cualquier descalificación o vejación de los hijos. La autoridad de los padres aumenta la influencia y “prestigio” en los hijos si por lo común se dirige siempre a los mismos de forma respetuosa, sin faltar a la percepción de su identidad.
- g) A veces, en situaciones de conflicto entre padres e hijos en las que uno de los dos progenitores ha sido el que siempre ha dado las normas, conviene que por un tiempo sea el otro progenitor quien tome la delantera, pero dichas normas han de ser transmitidas en plural y en presencia de ambos padres, pues se trata de fortalecer ante el hijo que la autoridad dimana del “equipo de padres”, que ambos forman.

## **6. DECÁLOGO PARA EJERCER CON ÉXITO “MODERADO” LA AUTORIDAD PARENTAL**

A modo de síntesis y de orientación general, he creído conveniente ofrecer a continuación un decálogo del buen ejercicio de la autoridad familiar, que puede ser válido tanto para unidades familiares de alta conflictividad como para cualquier tipo de familia.

1. La autoridad de la unidad parental se construye y se ejerce en un medio familiar de “coeducación” entre sus miembros, evitando siempre el uso de la prepotencia y de toda clase de humillación y vejación. La autoridad no ha de imponerse, sino que se legitima. No se divide ni se agrieta entre los progenitores.
2. La autoridad de la unidad parental no ha de ser arbitraria, ni motivada por la impulsividad.
3. La autoridad de la unidad parental siempre ha de ser justa, razonable y razonada. Ésta será así cuantas veces los hijos lo necesitaran, en principio.
4. La racionalidad de la autoridad de la unidad parental se ha de fundamentar en las “necesidades” de los hijos, que han de cubrir y satisfacer los padres.
5. La autoridad de los padres es un “deber”, cuya ausencia limita y empobrece el desarrollo de la personalidad de los hijos. Estos tienen “derecho” al ejercicio de una autoridad parental que les humanice y dirija sus vidas.
6. La autoridad de la unidad parental se ha de ejercer ajustándose al desarrollo del ciclo vital de los hijos.

7. La autoridad de la unidad parental se ha de ejercer con pedagogía desde los inicios del desarrollo evolutivo de los hijos, ayudando a adquirir hábitos y comportamientos saludables y señalando con claridad los límites que no serán traspasados.
8. La autoridad de la unidad parental se ha de nutrir entre los progenitores de una constante “co-construcción” de aquellos “contenidos”, normas, límites y criterios educativos, que son necesarios para para “direccionar” y “orientar” la vida de los hijos y el desarrollo de su personalidad.
9. La autoridad de la unidad parental siempre ha de proceder de una decisión acordada y compartida por los progenitores, utilizando y proyectando en su ejercicio cotidiano el lenguaje del “nosotros”, es decir, “tu madre y yo.”, “tu padre y yo hemos acordado y decidido que...”
10. La autoridad de la unidad parental ha de vigilar y alertar los conatos de solapadas alianzas y conflictos de lealtades originados en el seno familiar y en su entorno.

**NOTA FINAL:** Estas reglas se “encierran en dos”: 1) Amarás a los hijos como son cada cual, confiando y alentando siempre y corrigiendo más pocas que muchas veces; 2) Serás paciente y aprenderás gracias a ellos a saber esperar nuevas oportunidades, que les favorezcan para su felicidad y el desarrollo armónico e integral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alba, E. (2020). El coordinador parental como mediador ante situaciones de alta conflictividad familiar. En García, M., Cuestiones actuales en materia de mediación, familia y sucesiones. (Pg. 257), Madrid: WoltersKluwer.
- Costa, M., (2017). Aspectos procesales y prácticos de la derivación a coordinación de Parentalidad. (Trabajo fin de Máster). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/495670>
- Darriba G.(2012). El derecho de corrección de los padres sobre sus hijos. Revista Digital Facultad de Derecho. Vol. (5) [130.-166]. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=224472>
- Iglesias, J. (2001). La política familiar en España. Ed. Barcelona. Ariel.
- Rodríguez, Y., Berbell, C. (s.f). Confiflegal. Noticias Jurídicas y Jurisprudencia. Recuperado de: <https://confiflegal.com/20160105-auctoritas-potestas-antigua-roma/>
- Romero, F. (2020). Dinámica y cambios en familias de conflictividad media y alta judicializadas. Satisfacción y mejoras. Coordinación de parentalidad.

Revista de Intervención Psicosocioeducativa en la desadaptación social. Vol. (13), [121.-145].

Romero, F. (2012). Sociología de la Educación (pg.160). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Primera Edición, 2012.